

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Extracto de resolución de Presidencia de Diputación de Zamora con número de Decreto 2020-2209 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para la reactivación de la actividad económica de la provincia de Zamora como consecuencia de la declaración del estado de alarma ocasionado por el COVID-19 (Diputación Impulsa II).

BDNS (Identif.): 507365.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) en el apartado de “ayudas y subvenciones”.

#### Primero.- *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas se encuentren dadas de alta en el censo de actividades económicas y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Zamora.

2.- Haberse visto afectados en una reducción de su facturación en los 60 días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La minoración de su actividad deberá suponer una caída de más del 50% de su facturación en relación con la media efectuada en los 12 meses anteriores a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 12 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de la facturación, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.

#### Segundo.- *Objeto.*

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de las ayudas para aminorar determinados costes derivados de la formalización de préstamos suscritos con entidades financieras registradas en el Banco de España y destinados a paliar los efectos negativos productivos en cualquier sector de la economía provincial empleo ante las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19. En este sentido, la Diputación de Zamora considera imprescindible, ante la eventualidad de que autónomos y PYMES necesiten financiación crediticia, en facilitar su acceso a la financiación para tipos de interés.

#### Tercero.- *Actuaciones subvencionables.*

1.- Son subvencionables únicamente los intereses devengados por el préstamo durante un periodo máximo de 1 año, siempre que la operación subvencionable se haya formalizado entre el 15 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre del 2020.

R-202001024



Los intereses devengados por el préstamo durante ese periodo, se computarán de acuerdo con lo establecido en el cuadro de amortización de dicho préstamo.

2.- No serán subvencionables.

- Los intereses derivados de las líneas o cuentas de crédito.
- Los intereses derivados de la cancelación o amortización de deudas preexistentes.
- Las comisiones de apertura.
- Los costes de formalización del aval.
- Cualquier otro coste asociado al préstamo distinto a los intereses.

Cuarto.- *Requisitos del préstamo.*

El préstamo puede tener por objeto tanto la obtención de circulante como la realización de las inversiones necesarias para el mantenimiento de la actividad empresarial en la provincia de Zamora en el referido marco de crisis por COVID-19.

El importe máximo del préstamo subvencionado será de 25.000 €. No se subvencionarán los intereses de préstamos de mayor importe.

No obstante, para que los intereses del préstamo sean subvencionables, es requisito imprescindible que la operación se haya formalizado entre el 15 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre del 2020.

Quinto.- *Cuantía:* 500.000 €.

Quinto.- *Plazo de presentación de solicitudes.*

30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Zamora:

- <http://www.diputaciondezamora.es/index.asp?MP=8&MS=18&MN=2>.

Zamora, 25 de mayo de 2020.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

